

Secretaría de Turismo informa sobre lineamientos para el funcionamiento de establecimientos gastronómicos en municipios sin presencia de COVID-19

Gobierno Nacional reglamentó la prestación de servicios de restaurantes en los municipios que aún no reportan casos de este coronavirus.

Tunja, 7 de julio de 2020. (UACP). Mediante Decreto 847 del 14 de junio de 2020, el Gobierno Nacional estableció algunas modificaciones para el funcionamiento de establecimientos gastronómicos y servicios religiosos en los municipios certificados sin afectación de COVID-19.

En el artículo 2, parágrafo 3, del citado Decreto, se establece que “para los municipios sin afectación del Coronavirus COVID-19 se permitirá, que de acuerdo con planes piloto que se autoricen por los alcaldes en coordinación con el Ministerio del Interior, los establecimientos y locales gastronómicos puedan brindar atención al público en el sitio, siguiendo los protocolos de bioseguridad que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Foto: Zetaquira

Dentro de las consideraciones del Decreto, se tomó en cuenta que la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el documento "Proyecciones e impacto en Colombia del COVID-19" de fecha 27 de mayo de 2020, indicó: "... Los ocupados de restaurantes representaron el 6.82% del total de los ocupados en 2019. Se estima que los efectos de la crisis del COVID-19 generarán una contracción en promedio del 37% en el año en esta actividad, con caídas mayores al 60%, entre los meses de junio y octubre".

Adicionalmente, la Secretaria de Turismo de Boyacá invita a consultar y aplicar la Resolución 1050 del 26 de junio de 2020, “Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, en cuanto al servicio de “entrega para llevar”, para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIIU 5613); otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (CIIU 5619); actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas (CIIU 562); así como el protocolo de bioseguridad en los servicios de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIIU 5613) y otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (CIIU 5619) dentro del establecimiento para municipios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

“Estas noticias son alentadoras para el sector, dado que los establecimientos de servicios gastronómicos podrán brindar servicios en los municipios de Boyacá que a la fecha no tienen casos de COVID-19; eso sí, desde la Administración Departamental insistimos en la aplicación de todas las normas y medidas de

bioseguridad, que nos garanticen el cuidado de la salud de trabajadores y clientes”, afirmó el secretario de Turismo de Boyacá, Antonio Leguízamo.

[Descargar Decreto 847 del 14 de junio de 2020](#)

[Descargar Resolución 1050 del 26 de junio de 2020](#)

Se espera que estas normativas permitan que muchas personas que trabajan en el sector de alimentos puedan conservar sus empleos y que la economía de los municipios se dinamice de manera gradual. **(Fin. Mery Janneth Cely. Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo) Gobernación de Boyacá.**